"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio do Educación y Deportes Universidad Teonológica Nacional Rectorado

PABLO A. HUEL

JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL

CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 27 de octubre de 2016

PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1549

VISTO La aprobación de la Ordenanza 1549 "Reglamento de estudio para todas la carreras de grado de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Reglamento de Estudio comenzará a regir a partir el ciclo lectivo 2017 y es necesario establecer pautas para su implementación.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó las distintas posturas planteadas y aconsejo fijar pautas sobre la implementación de la Ordenanza Nº 1549.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido la vigencia de la Ordenanza N° 908 hasta la implementación en el ciclo lectivo 2017 de la Ordenanza N° 1549.

ARTÍCULO 2º.- Establecer Pautas de implementación del nuevo Reglamento de Estudio, según figura en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Registrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1567

UTN mgb

A.U.S. RICARDO F.O. SALLER Secretario del Consejo Superior

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO RECTOR "2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

K Ministerio do Educación y Deportes Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

REGISTRADO

FA

PABLO A/HUEL

JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL

CONSEJO SUPERIOR

ANEXO I

ORDENANZA Nº 1567

PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN REGLAMENTO DE ESTUDIO

Ordenanza Nº 1549 –

- 1.- Inscripción: Todo aspirante deberá presentar al momento de inscribirse *Partida de Nacimiento y CUIL* como documentación adicional a las ya establecidas en el *Capitulo 2 apartado 2.3.3 Procedimiento de Inscripción*:
- 2.- Documentación de pase: para dar cumplimiento al *apartado 2.4.2. Procedimiento de pase,* el estudiante debe presentar la siguiente documentación específica:
 - 1. Solicitud de pase
 - Resolución que otorga el pase (para estudiantes avanzados como para estudiantes que hayan aprobado solo el Seminario de Ingreso).
 - 3. DNI
 - 4. CUIL
 - 5. Partida de nacimiento.
 - 6. Certificado final de estudios secundarios
 - 7. Constancia de asignaturas aprobadas, conforme al punto 9.1 Ordenanza N° 1549.
 - 8. Actas de exámenes
 - Resoluciones referidas a la trayectoria académica del estudiante, equivalencias, excepciones, etc..
 - 10. Programas analíticos de las asignaturas electivas.
 - 11.- Informe Departamento de alumnos de la Facultad Regional de origen donde se detalle la trayectoria del estudiante hasta la fecha de solicitud de pase.
- 3.- Alcance del régimen de acreditación: En el *Capítulo 4 apartado* 4.9, se deben tener en cuenta para el porcentaje de acreditación, solo las asignaturas obligatorias del plan de estudio que conforman la carrera de grado correspondiente.







- 4.- Vigencia de cursados: Todas aquellas asignaturas cuya regularidad se encuentren vigentes al finalizar el ciclo lectivo 2016, estarán alcanzadas por lo establecido en el Capitulo 7, apartado
 7.1.2 Régimen de cursado.
- **5.- Inscripción de estudiante no regular:** Todo estudiante comprendido en el **apartado 7.4.3**, podrá inscribirse para cursar asignaturas según lo permita el régimen de correlatividades.
- 6.- Excepción de aprobación Directa: El apartado 7.2.1., no será aplicable a la asignatura Proyecto Final de los respectivos planes de estudio de las distintas carreras; de manera que el estudiante debe terminar su carrera aprobando como última asignatura del plan, Proyecto Final/Seminario Final según corresponda.
- 7.- Plazo de examen final asignaturas primer cuatrimestre: el plazo establecido en el Apartado
- 7.2.2 para asignaturas del primer cuatrimestre de un ciclo lectivo, tiene la misma fecha de vencimiento que las asignaturas del segundo cuatrimestre y las de régimen anual del mismo ciclo lectivo.
- 8.- Régimen de evaluación: El capítulo 8 también se aplica para el Régimen de Aprobación Directa.

